



Cumpleaño del mes

Este reglamento delimita, aclara y establece las condiciones y términos bajo las cuales se regirá esta promoción, para Entre Nous.

La participación en la promoción implica la decisión del consumidor de obligarse por estas reglas las cuales tendrán carácter definitivo en todos los asuntos relacionados a la promoción y son inapelables.

Cualquier violación a dichas reglas o a los procedimientos o sistemas establecidos para LA PROMOCIÓN implica su suspensión o modificación, la inmediata exclusión como participante, la eventual revocación y retiro del premio.

ARTÍCULO 1. DE LOS ESTABLECIMIENTOS

La promoción pertenece y es patrocinada por Entre Nous:

Entre Nous Heredia
Entre Nous Alajuela
Entre Nous Barrio Escalante
Entre Nous Liberia

ARTÍCULO 2. DEL PLAZO DE LA PROMOCIÓN

La promoción se regirá por los siguientes plazos:

a- Participación: La participación en la promoción será por tiempo indefinido, iniciando el día 17 de Mayo del 2021.

b- Todas las personas que celebren su cumpleaños dentro del mes de nacimiento y visiten Entre Nous durante el periodo de la promoción, podrán obtener en los restaurantes participantes una crepa dulce a escoger del menú.

ARTÍCULO 3. EXCLUSIVIDAD DEL CONCURSO:

Esta promoción es exclusiva de Entre Nous, dirigida a las personas que vengan a celebrar su cumpleaños dentro del mes de la fecha de nacimiento.

ARTÍCULO 4. DE LOS PARTICIPANTES Y LA FORMA DE PARTICIPAR:

Todos aquellos que vengan en un grupo de **3 personas o más (homenajeado + 2 personas que NO estén también de cumpleaños)** e ingresen a un restaurante participante dentro del mes de nacimiento del homenajeado.

Para validar el premio, todos (incluyendo el homenajeado) deberán consumir del menú platillos fuertes, no aplican las siguientes categorías del menú: Bebidas, cafés o smoothies, postres, entradas.

Podrán participar todas las personas que consuman productos en los restaurantes participantes, no incluye para llevar o canales de venta express.

ARTÍCULO 5. DE LOS PREMIOS

Una vez que se cumplan los requisitos mencionados anteriormente, el homenajeadado podrá seleccionar la crepa GRATIS de la **categoría "Crepas Dulces"**, no obstante, cualquier adicional en este platillo tendrá un Costo.

ARTÍCULO 6. RESPONSABILIDAD, CONDICIONES Y RESTRICCIONES:

- a. En la publicidad del Concurso, si la hubiera, se consignará la frase "APLICAN RESTRICCIONES", en señal de que la participación de los interesados, así como el concurso mismo y los premios, están sujetos a condiciones, términos y limitaciones indicadas en este reglamento.
- b. Entre Nous es responsable únicamente por la comunicación de la promoción. La publicidad llevará fotografías con fines ilustrativos, no necesariamente corresponden a la ilustración del premio real.
- c. El Organizador no responderá por ningún daño, perjuicio, pérdida o menoscabo que sufra el premio por razones que no le sean legalmente imputables. El Organizador no garantiza que los premios servirán para un fin específico, o cumplirá un propósito o uso determinado.
- d. El Organizador estará facultado para suspender, modificar de cualquier forma las condiciones y plazos de la presente promoción sin responsabilidad alguna de su parte. Asimismo, podrán suspender o modificar de cualquier forma la presente promoción si se llegasen a detectar anomalías o defraudaciones, imitaciones, reimpresiones, sustituciones o cualquier otra irregularidad, o si se presentara una circunstancia de fuerza mayor que afecte los intereses de El Organizador. Esta circunstancia se comunicará públicamente, fecha a partir de la cual el plazo de la promoción será modificado.
- e. Cualquier asunto que se presente con la promoción y que no esté previsto en el presente reglamento, será resuelto por el Organizador, en estricto apego a las leyes vigentes en la República de Costa Rica.
- f. El Organizador no intervendrá, ni tendrá responsabilidad alguna por los inconvenientes, problemas o discusiones que se presenten entre los participantes y cualquier otra persona, en relación o disputa por la aplicación de la promoción de cada restaurante. Estos conflictos deben ser resueltos por las partes, y si no pueden resolverlo.

ARTÍCULO 7. BASES DE DATOS:

Los participantes aceptan y autorizan expresamente al participar en esta promoción se le podrá enviar email marketing (correos electrónicos) de Entre Nous

ARTÍCULO 8. CONSULTAS:

Cualquier duda sobre los alcances e interpretación del presente reglamento podrá evacuarse a través del número telefónico 4703-0561 de Entre Nous Heredia sin que la respuesta implique en ninguna circunstancia una modificación total o parcial de este reglamento, o una dispensa de su cumplimiento. Este reglamento podrá revisarse y estará a disposición de los consumidores en www.entrenouscr.com